



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

22/02/17

07/03/17



07 MAR. 2017

000779

Señor

Omar Heberto Camargo Avila
TECNIMADERAS DE LA COSTA,
km 6 de la via Malambo-Caracoli, parcela 1 FINCA EL REPOSO, corregimiento El
cascaron área rural- -Atlántico

Ref: Resolución N° 000161

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta
Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días
hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique
personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido
en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado
de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada
ley.

Atentamente,

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

hapat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° - - 000161 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0818-003

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N°000580 del 17 de Septiembre de 2014, esta Corporación autorizó la inscripción del establecimiento de comercio TECNIMADERAS DE LA COSTA., identificado con NIT 72.288.468-1, propiedad del señor Omar Heberto Camargo Avila, localizada en el kilómetro 6 Via Malambo- Caracoli, parcela 1.

Que con el objetivo de efectuar seguimiento y control ambiental a la empresa en comento se realizó visita de inspección técnica originándose el informe técnico N° 47 del 31 de Enero de 2017, en los cuales se señaló:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El establecimiento de comercio TECNIMADERAS DE LA COSTA, representada legalmente por el Señor Omar Heberto Camargo Avila, desarrolla el procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, especialmente fabricación de muebles, se encuentra desmontada y sus actividades cesaron en el establecimiento que ocupa en el km 6 de la via Malambo-Caracoli, parcela 1 FINCA EL REPOSO, corregimiento El cascaron área rural del municipio de Malambo.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Según lo observado en el km 6 de la via Malambo-Caracoli, parcela 1 FINCA EL REPOSO, corregimiento El cascaron área rural, sitio donde se ejercían las actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, especialmente fabricación de muebles la empresa se encuentra desocupado, no se observan maquinarias, ni maderas en almacenamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO: *Según lo observado en la calle 10 N° 37-24 Barrio Mesolandia, municipio de Malambo, sitio donde se ejercían las actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, específicamente fabricación de estibas, guacales, chazas, se encuentra desocupado, no se observan maquinarias, ni maderas en almacenamiento.*

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se puede concluir que las actividades de la empresa cesaron, se considera pertinente archivar la inscripción como comercializadora de productos forestales otorgado mediante Resolución 000580 del 17 de Septiembre de 2014 a esta empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior y por sustracción de materia se hace necesario archivar el expediente 0818-003.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0818-003, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Omar Heberto Camargo Ávila, identificado con cedula de ciudadanía 72.288.468-1, propietario del establecimiento de comercio TECNIMADERAS DE LA COSTA, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas en cuyo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°

000161

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0818-003

caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

06 MAR. 2017

EXP N° 0818-003

Proyectó: María Angélica Laborde Ponce Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental

V.B: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)